



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

**Seguimiento jurídico a los estudios de impacto ambiental en
Guatemala y en el derecho comparado**
(Tesis de Licenciatura)

Milton Leonel Maldonado Meléndez

Guatemala, junio 2020

**Seguimiento jurídico a los estudios de impacto ambiental en
Guatemala y en el derecho comparado**
(Tesis de Licenciatura)

Milton Leonel Maldonado Meléndez

Guatemala, junio 2020

Para efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Milton Leonel Maldonado Meléndez**, elaboró la presente tesis, titulada **Seguimiento jurídico a los estudios de impacto ambiental en Guatemala y en el derecho comparado.**

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Vice Decana M. Sc. Andrea Torres Hidalgo

Director de Carrera M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

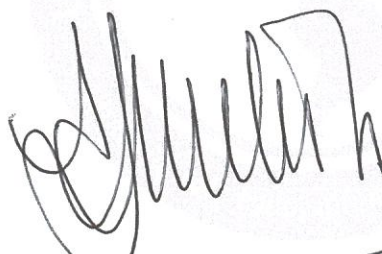
Coordinador de Sedes M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador de Postgrados y

Programa de Equivalencias Integrales M.A. José Luis Samayoa Palacios

Coordinadora de Procesos académicos Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, nueve de septiembre de dos mil diecinueve. -----
En virtud de que el proyecto de tesis titulado **SEGUIMIENTO JURÍDICO A LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN GUATEMALA Y EN EL DERECHO COMPARADO**, presentado por **MILTON LEONEL MALDONADO MELÉNDEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la **LICDA. GLADYS JEANETH JAVIER DEL CID**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.




DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo



Lcda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid
Abogada y Notaria
janyjavier@gmail.com

Guatemala, 02 de enero de 2020

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

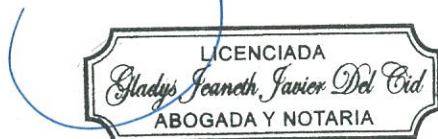
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **asesora** de la tesis del estudiante **Milton Leonel Maldonado Meléndez** ID número **000012660** titulada **Seguimiento jurídico a los estudios de impacto ambiental en Guatemala y en el Derecho Comparado**. Al respecto se manifiesta que:

La versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y de fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio, que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

Lcda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid
Abogada y Notaria



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintidós de enero de dos mil veinte. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **SEGUIMIENTO JURÍDICO A LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN GUATEMALA Y EN EL DERECHO COMPARADO**, presentado por **MILTON LEONEL MALDONADO MELÉNDEZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la **LICDA. KATHIANY BETZABÉ SÁNCHEZ TOBAR**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.

DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

Guatemala, 30 de abril de 2020.

**Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente.**

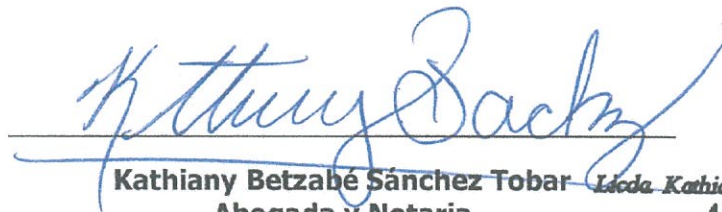
Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **revisora** de la tesis del estudiante **Milton Leonel Maldonado Meléndez**, carné 000012660, titulada **"Seguimiento jurídico a los estudios de impacto ambiental en Guatemala y en el derecho comparado"**.

Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



Kathiany Betzabé Sánchez Tobar
Abogada y Notaria

Licda. Kathiany Betzabé Sánchez Tobar
Abogada y Notaria

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **MILTON LEONEL MALDONADO MELÉNDEZ**

Título de la tesis: **SEGUIMIENTO JURÍDICO A LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN GUATEMALA Y EN EL DERECHO COMPARADO.**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 03 de junio de 2020.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



c.c. Archivo

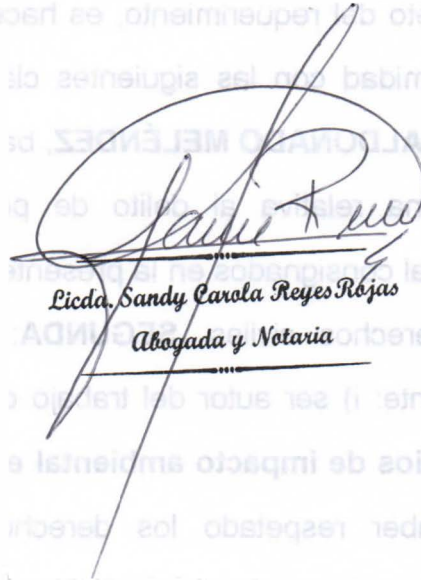
En la ciudad de Guatemala, el día veintidós de mayo del año dos mil veinte, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, yo, **SANDY CAROLA REYES ROJAS**, Notario me encuentro constituida en mi oficina profesional ubicada en la séptima calle tres guion cuarenta zona uno del municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala, en donde soy requerido por **MILTON LEONEL MALDONADO MELÉNDEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Un mil seiscientos setenta y cuatro espacio Ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro espacio Cero ciento diez (1674 89364 0110), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **MILTON LEONEL MALDONADO MELÉNDEZ**, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: "**Seguimiento jurídico a los estudios de impacto ambiental en Guatemala y en el derecho comparado**"; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que numero, sello y firmo, a la cual

le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número AQ guion Cero cero noventa y siete mil novecientos cinco (AQ-0097905) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número Cuatro millones quinientos cuarenta mil doscientos treinta y uno (4540231). Leo lo escrito al requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

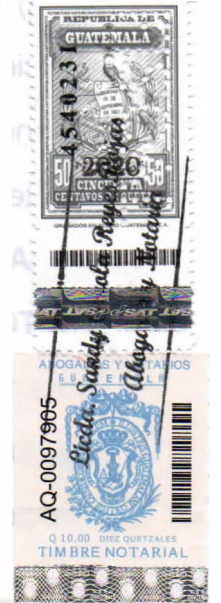
f.)



ANTE MÍ:



Licda. Sandy Carola Reyes Rojas
Abogada y Notaria



Nota: *Para efectos legales únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.*

Dedicatoria

A DIOS Y A MAMITA MARÍA De quienes he recibido tantas bendiciones y por darme los dones de sabiduría y perseverancia para llegar a cumplir con esta gran meta.

A MI MADRE Dora Consuelo Meléndez Mayorga, por su amor incondicional, por sus sacrificios y ejemplos de lucha y perseverancia, que me han llevado a ser el hombre que hoy soy, te amo Madre Dios te bendiga siempre.

A MI AMADA ESPOSA Blanqui Ismaela Fernández Rojas, porque ha sido un gran ejemplo de perseverancia que me ha enseñado que cuando se quiere se puede, además de ser una gran esposa es una gran profesional que admiro muchísimo, gracias, amor por

quererme tanto, por su apoyo y comprensión, este éxito también es suyo.

A MIS HIJOS

Andrea de los Ángeles, Mauro Antonio y Luz María, con todo mi amor, ustedes son mi inspiración e impulsores de todo lo que hago, esta meta es para ustedes.

A MIS HERMANOS

Mauro, Eddy y Giovani, por ser mis compañeros de vida, por ser un gran ejemplo de lucha de perseverancia para mí, por quererme mucho y sobre todo gracias por sus sacrificios no tengo como pagarles todo lo que han hecho por mí.

A MIS CUÑADAS Y CUÑADOS Con mucho cariño y admiración, mi familia sin ustedes estaría incompleta, agradecimiento muy en especial a mi querida cuñada Lupita la segunda madre de mis hijos gracias seño por su apoyo incondicional por esas palabras de ánimo, este éxito también es suyo.

**A MIS SOBRINOS Y
SOBRINAS**

Chicos saben que los quiero mucho, mi respeto y admiración para ustedes, sigan adelante cosechando éxitos en esta carrera de la vida.

A MIS TÍOS Y TÍAS

Gracias por su cariño y aprecio, saben que los quiero mucho, los admiro y respeto.

A MIS PRIMOS Y PRIMAS

Con mucho cariño y aprecio.

A MIS JEFES, EXJEFES Y
COMPAÑEROS DE TRABAJO

Gracias por sus consejos, por su apoyo, ustedes han sido y son un gran ejemplo para seguir y son un gran equipo de trabajo, los aprecio mucho.

A TODOS MIS AMIGOS

Gracias por su apoyo y ayuda, ustedes son parte importante en cada etapa de mi vida.

A TODOS MIS MAESTROS Y
LICENCIADOS

Gracias por compartir sus conocimientos conmigo y por la formación académica que me dieron, mi respeto y admiración para ustedes.

A MIS CENTROS DE
ESTUDIOS

Por acogerme en sus aulas para formarme como el profesional que hoy soy, muy en especial a la Universidad Panamericana, gracias de todo corazón.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Derecho ambiental	1
Derecho ambiental en Guatemala	12
Procedimientos legales de los estudios de evaluación de impacto ambiental	23
Seguimiento a los estudios de impacto ambiental según la normativa jurídica guatemalteca	39
Seguimiento a los estudios de impacto ambiental en el Derecho Comparado	50
Conclusiones	68
Referencias	72
Anexos	77

Resumen

En Guatemala, desde hace muchos años el medio ambiente se ha deteriorado, presentando daños irreversibles causados por el crecimiento poblacional, que produce la realización de un mayor número de infraestructura e industria, ya que, es a través de ellas que se materializan y realizan las diferentes obras de construcción, explotación, entre otras; que repercuten en el mal uso y manejo de los recursos naturales.

Los estudios de impacto ambiental son documentos técnicos establecidos en ley que sirven para determinar el efecto que las actividades tales como; proyectos, obras e industrias causaran al medio ambiente.

En la realización de estas actividades el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Energía y Minas, juegan un papel muy importante, ya que, son los órganos encargados de conceder licencias ambientales, cada uno en el ámbito de su competencia. Es necesario que antes de conceder las mismas estos ministerios verifiquen que los proyectos, obras e industrias, cumplan con los respectivos estudios de impacto ambiental, a través del cual se determinará el daño o peligro que se ocasionará al medio ambiente.

Pero no basta con requerir este estudio al inicio de realizar una actividad, sino que posteriormente, debe haber un seguimiento de los estudios de impacto ambiental, es decir, realizar periódicamente inspecciones sobre el cumplimiento de ese estudio, lo cual no se cumple en Guatemala, es por ello que se realizó un análisis comparativo entre la normativa jurídica guatemalteca, en materia ambiental y la legislación de los países de Costa Rica, Colombia y México, esta investigación se concentró en la forma en que regulan los estudios de impacto ambiental y cuál es el seguimiento que se les da en esos países.

Palabras clave

Seguimiento Jurídico. Evaluación. Estudios de Impacto ambiental.
Derecho Comparado.

Introducción

A través de este documento se pretenderá conocer el impacto que tendrá hacia el medio ambiente y recursos naturales la ejecución de determinadas actividades de desarrollo económico y social tales como proyectos, obras, e industrias, las cuales deben de cumplir con lo que dicta la legislación ambiental vigente y con lo solicitado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para autorizar los estudios de evaluación de impacto ambiental con base al listado taxativo, en el cual se enmarcan los niveles de impacto que determinado proyecto puede causar, esos niveles son clasificados en tipo a, b y c, dependiendo la magnitud y alcance del proyecto.

El tema de protección y mejoramiento del medio ambiente es un tema de interés social a nivel mundial por el daño y la contaminación causadas, esta situación es tan alarmante que se estima que para el año dos mil cincuenta el mundo entero carecerá de agua, el consumo en exceso y el desperdicio de tan valioso recurso, provocará en un futuro grandes guerras por la obtención de este recurso natural.

De allí la importancia de este trabajo de investigación, ya que, las autoridades responsables de frenar el desgaste que sufre el medio ambiente, no cumplen con su función, puesto que, la normativa establece

que previo a conceder cualquier permiso o licencia para desarrollar algún proyecto que afecte el medio ambiente, debe haber un estudio de impacto ambiental, el cual en la actualidad, sí se requiere, pero hasta allí llega la función de las autoridades, no existe una fase posterior, en la que, se dé el seguimiento oportuno del cumplimiento de los estudios de impacto ambiental, pero hay que aclarar que la falta de seguimiento se debe a factores tales como: bajo presupuesto y crecimiento en el desarrollo económico y social del país.

Dentro de los objetivos que se pretende alcanzar con la presente investigación esta uno general y tres específicos: a través del primero se busca comparar la normativa jurídica interna y la normativa internacional con relación al seguimiento de los estudios de impacto ambiental; para luego entrar en detalle con los específicos a: 1. identificar las generalidades del derecho ambiental a nivel nacional e internacional, 2. analizar los procedimientos legales de cumplimiento en los estudios de impacto ambiental para su aprobación; 3. conocer las normas jurídicas aplicables por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en la supervisión y seguimiento a los estudios de impacto ambiental.

Según el orden de los objetivos de la investigación, así serán los métodos que se utilizarán en este trabajo, partiendo del método deductivo, puesto que se iniciará identificando las generalidades del Derecho Ambiental,

para luego adentrarse en lo más específico, como lo son los estudios de impacto ambiental y la normativa jurídica aplicable; por otra parte, también se utilizará el método comparativo, pues a través de este se analizarán las leyes ambientales de Guatemala, en relación con tres países distintos los cuales son Costa Rica, Colombia y México, todo en el marco de los estudios de impacto ambiental y su seguimiento.

Como parte de una investigación, todo debe llevar una secuencia, es decir, para poder lograr los objetivos planteados, es necesario desarrollar determinados contenidos, es por ello que, en esta investigación se abordará el Derecho Ambiental, sus generalidades y siguiendo este mismo tema pero específicamente en Guatemala; posterior a ello se abordarán los procedimientos legales de los estudios de evaluación de impacto ambiental; los estudios como tales y su seguimiento, para finalizar con un análisis comparativo entre Guatemala y los países mencionados.

Derecho ambiental

Antecedentes

De acuerdo con Zsogon (1991), históricamente se ha descubierto que a nivel mundial el Derecho Ambiental tiene incidencia desde el año diecisiete antes de Cristo según el Código de Hammurabi, como parte importante de este proceso están las XII Tablas de la Ley que existieron en el año cuatrocientos noventa antes de Cristo, adicionalmente y en ese sentido el Derecho Romano daba la categoría de cosas de la comunidad a los recursos naturales, tales como; tierra, agua, yacimientos, minerales, flora y fauna.

Durante la Revolución Francesa de 1789, surgieron datos relevantes en relación al abuso que se dio en el uso desmedido de los recursos naturales, entre los que se puede mencionar; la contaminación de ríos y la quema de bosques, así mismo se contaminó el ambiente por el uso de pólvora en las armas de fuego, el incendio de ciudades, por parte de la humanidad y eso conllevó a que el planeta se viera afectado en el ámbito natural.

Con el inicio de la Revolución Industrial en la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo XXI, inicia una transformación en Europa y parte de América en los sectores económicos, tecnológicos y sociales que marcarían el rumbo de la historia y por ende empezaron a realizar cambios

en el medio ambiente y los recursos naturales, pues la creación de maquinarias industriales, fabricas manufactureras que se dedicaban a la producción de diferentes artículos, la creación de nuevas carreteras, vías férreas, entre otros; provocarían la contaminación del medio ambiente y el uso desmedido de los recursos naturales, ya que no había relación entre desarrollo económico y medio ambiente, tampoco existía una normativa jurídica ambiental que se encargara de su protección.

Otro de los antecedentes de mayor relevancia que se pueden mencionar por el deterioro que causo al medio ambiente y a los recursos naturales, es la segunda guerra mundial que se desarrolló en septiembre del año 1939 a septiembre del año 1945, por el uso de maquinaria, armamento nuclear y avanzada tecnología, que no solo acababan con la humanidad sino que también causaban daños al medio ambiente y a los recursos naturales, este fenómeno se dio por que las grandes potencias mundiales solo se preocupaban por alcanzar el poder ganando la guerra y no por el daño que estaban ocasionando a la naturaleza muchos de ellos irreparables hasta nuestros tiempos, las secuelas que dejo la guerra en nuestro ambiente se empezó a notar en los cambios climáticos que trajeron consigo el surgimiento de varias enfermedades que afectaron y siguen afectando a la humanidad.

Esta problemática ambiental que se ha venido dando a lo largo de la historia se debe al desorden que la sociedad humana ha tenido en su interacción con la naturaleza preocupándose más por su desarrollo económico que por la protección de su medio ambiente y los recursos naturales que lo rodean y de los cuales hace uso, es hasta la década de los años setentas que el tema ambiental como disciplina empieza a aparecer en el pensamiento universal ya que todos los sectores de la sociedad, comenzaron a darse cuenta de los grandes daños que se estaban causando al medio ambiente y que era necesario empezar a realizar cambios en la relación desarrollo económico y social con el medio ambiente, por los fenómenos y catástrofes naturales que estaban pasando en todo el mundo, creando con ello una normativa jurídica internacional en materia ambiental que fuera de observancia general para todos los países del mundo en la protección y mejora del medio ambiente y manejo de sus recursos naturales, es así como nacen las conferencias y cumbres mundiales en materia ambiental y se empieza a dar importancia a dicho tema.

En la actualidad, se puede notar que ese desgaste que ha sufrido a lo largo del tiempo nuestro ecosistema se sigue padeciendo, debido a que, ha cobrado fuerza la contaminación del aire, las aguas y el suelo, por la falta de equilibrio entre desarrollo económico y medio ambiente, hoy en día se puede observar que por generar desarrollo económico y fuentes de trabajo

muchas empresas realizan actividades económicas sin tomar en cuenta el daño que causan al medio ambiente y a los recursos naturales.

De lo expuesto en el párrafo anterior se puede tomar de ejemplo a la industria azucarera, que es el producto de mayor exportación y que es un pilar fundamental en la economía del país; pero en el desarrollo de sus diferentes procesos productivos deterioran los tres ecosistemas del planeta, ya que utilizan sustancias químicas y emiten una gran cantidad de humo, que contaminan el aire, el agua y dañan el suelo, desde que inicia la siembra y cosecha de la caña hasta que produce el azúcar.

Así se podrían mencionar a otras industrias productoras tales como: el hule la cual cuando está en su etapa de producción suelta olores fétidos que contaminan el ambiente de tal manera que se hace difícil poder respirar aire estando cerca de ellas; las fábricas de plástico las cuales utilizan químicos que contaminan y dañan al medio ambiente, así mismo expulsan gases que dañan la capa de ozono; las desarrolladoras de proyectos inmobiliarios que transforman completamente los suelos y los paisajes, por la tala de árboles y la desaparición de ecosistemas, entre otras. Si se revisan estas actividades económicas se podrá notar que cuentan con estudios de impacto ambiental en orden y aprobados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, pero que no son supervisados ni auditados de manera periódica, para verificar que cumplen con lo

establecido en ellos y con lo que dicta la normativa jurídica ambiental vigente.

Debido a la importancia que a nivel mundial ha tenido el tema de Derecho Ambiental se han realizado diversas cumbres dirigidas a proteger, preservar y contrarrestar el daño que está sufriendo el medio ambiente y los recursos naturales, dentro de esas cumbres se pueden mencionar:

a) la conferencia de Estocolmo en 1972, la cual trata sobre la protección y mejoramiento al medio humano, tuvo como aporte principal la creación de medio ambientales, se creó el primer programa de acción ambiental y se empezó a profundizar en el tema del calentamiento global; b) el informe de Brundtland llamada también nuestro futuro común, celebrada por la asamblea general de la ONU en 1987, se trató por primera vez el tema sobre el desarrollo sostenible; c) la conferencia de Rio, Brasil en 1992, llamada también la cumbre de la tierra, su aporte principal fue la creación de la comisión sobre desarrollo sostenible y la biodiversidad como patrimonio común; d) Cumbre mundial de Johannesburgo en 2002, su aporte fue como las personas pueden satisfacer sus necesidades presentes y futuras sin dañar su medio ambiente; e) el protocolo de Kyoto, Japon en 1997, trata sobre el cambio climático, su objetivo fue reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global; e) el

protocolo de Montreal, Canadá en 1987, trata sobre la protección a la capa de ozono, su aporte fue la reducción de las sustancias que la dañan.

A medida del paso de los años, han sido muchas las iniciativas realizadas para que a través del Derecho Ambiental se pueda contar con los lineamientos, doctrinas y principios legales que permitan solucionar particularmente la problemática de la justicia y equidad social, teniendo como punto de referencia la protección de la naturaleza.

Definición

Para definir al Derecho Ambiental se debe tomar en cuenta sus principios, que es donde este nace y se forma, las instituciones encargadas de velar por su progreso y desarrollo, las doctrinas emitidas por los instruidos y expertos en esta materia, que son de vital importancia para regular la aplicación de un ordenamiento jurídico interno y externo, estos elementos de observancia general son los que le dan vida a esta rama legal.

El Derecho Ambiental es una disciplina jurídica, relativamente nueva, ya que, nació a mediados del siglo anterior, pero que en el presente y en el futuro, es y seguirá siendo de vital importancia para regular y proteger el entorno ambiental ante el desarrollo económico y social desordenado que se está dando a nivel mundial, el cual está provocando grandes índices de contaminación y deterioro del medio ambiente.

Por lo expuesto con anterioridad se puede definir el Derecho Ambiental como: el derecho nuevo que surgió con motivo de los altos índices de contaminación existentes fue creado como un conjunto de principios, instituciones, doctrinas y normas jurídicas que regulan las relaciones presentes y futuras entre los seres humanos y la naturaleza, con el fin de proteger y preservar el medio ambiente ante la contaminación y la depredación de los recursos naturales renovables y no renovables.

Principios

Se entiende por principios al punto de partida, de donde nace o surge el Derecho Ambiental, dentro de los más importantes se pueden mencionar los siguientes:

a) principio de igualdad: todos los Estados son iguales en derechos y obligaciones ambientales; b) principio de desarrollo sostenible: debe de existir estrecha relación entre desarrollo económico, social y medio ambiente; c) principio de soberanía estatal sobre sus recursos naturales: los estados son libres de explotar sus recursos naturales de manera racional; d) principio de no interferencia: es obligación de los Estados de no dañar con sus actividades el medio ambiente de otros Estados; e) principio de quien contamina paga: se persigue que quien contamina el medio ambiente con sus actividades asuma sus responsabilidades y le sea impuesta una multa para reparar el mal causado de conformidad con la normativa jurídica del Estado; e) principio de prevención: se basa en el concepto muy importante el cual indica, que es mejor prevenir que tratar de corregir un daño causado y a veces irreparable, en este principio se basa la legislación guatemalteca en materia ambiental, y con lo que deben de cumplir todas las instituciones encargadas, para prevenir, proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales. (Módulo Educativo Nociones de Derecho Ambiental del Ministerio Público, 2011, pp.20,21)

Características

Dentro de las principales características del Derecho Ambiental se encuentran las siguientes:

a) Multidisciplinario: por su relación con las ciencias exactas, tales como; la química, la biología, zoología, etc. las cuales resultan indispensables para demostrar el daño causado, la necesidad de aplicar medidas jurídicas para sancionarlo. b) Tiene vocación universalista: aunque su origen esté en un barrio, municipio, ciudad, sus efectos son globales, porque la atmósfera no conoce de fronteras y la contaminación afecta a todo el planeta. c) Preeminencia de los intereses colectivos sobre los particulares: en materia ambiental prevalece el derecho que beneficie a todos sobre el beneficio propio. (Módulo Educativo Nociones de Derecho Ambiental del Ministerio Público, 2011, pp.19-20)

Organizaciones internacionales de protección y mejoramiento del medio ambiente

Según la revista *Publimetro* de México (2017), existen doce organizaciones que tienen una labor activa en favor de la protección y bienestar de la tierra, promoviendo el cuidado que necesita el planeta, estas organizaciones son:

- Greenpace
- World Wildlife
- The Nature Conservancy
- Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente
- World Nature Organization (WNO)
- Friends of the Earth

- Global Environmental Facility
- Earth Action
- Cool Earth
- Environmental Defense Fund
- The Climate Reality Project
- The Climate Group

De estas organizaciones a continuación se describen las más importantes a nivel nacional e internacional en velar por la protección, cuidado y mejora del medio ambiente y los recursos naturales:

Greenpeace, fundada en 1971 en Vancouver, Canadá, es una organización política y económicamente independiente, que utiliza las acciones directas, no violentas para atraer la atención pública hacia los problemas globales del medio ambiente e impulsan las soluciones necesarias para tener un futuro verde y en paz. Entre sus objetivos están: proteger la biodiversidad en todas sus formas, prevenir la contaminación y el abuso de los océanos, las tierras, el aire y el agua dulce, terminar con todas las amenazas nucleares y promover la paz, el desarme mundial y la no violencia.

World Wildlife Fund (WWF), nació en Suiza en 1961, su misión es detener la degradación ambiental del planeta y forjar el futuro en el que los seres humanos vivan en armonía con la naturaleza a través de los ejes siguientes: conservar la diversidad biológica del mundo, asegurar el uso sustentable de los recursos naturales renovables y promover la reducción de la contaminación y el consumo desmedido. Los objetivos de WWF son: apoyar la recuperación y crecimiento de las poblaciones de las especies más importantes desde el punto de vista ecológico, económico y cultural. Promueve la protección y manejo sustentable de los lugares naturales biológicamente más importantes de la tierra. Actualmente enfoca su trabajo en 13 iniciativas globales, esfuerzos de gran escala con el potencial de impactar positivamente especies y ecorregiones prioritarias, y reducir la huella ecológica de los seres humanos en el ambiente. Dentro de las iniciativas que tiene en marcha están: Amazonas, Ártico, clima y energía, transformación de mercados, tigres, pesca responsable, el Triángulo de Coral y la Costa este de África.

The Nature Conservancy, se fundó en el año 1951, conocida por sus siglas TNC, su misión es la conservación y protección del medio natural y la biodiversidad que cuenta con numerosas estrategias para promover un planeta más verde. Trabaja en los sectores de la industria y sociedad, ayudando a promover la protección de la naturaleza. Los objetivos son: buscar soluciones para atender la seguridad del agua basadas en la

naturaleza, promoviendo la reforestación de bosques y la protección de los principales afluentes de agua, atender la seguridad alimentaria, paisajes terrestres y marinos sostenibles y desarrollar la infraestructura inteligente. Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Su sede está ubicada en Nairobi, Kenia, su misión es proporcionar liderazgo y alentar la participación en el cuidado del medio ambiente inspirando, informando y facilitando a las naciones y los pueblos los medios para mejorar su calidad de vida sin comprometer la de las futuras generaciones. Sus objetivos son: combatir el cambio climático, estar atentos a los conflictos y desastres que afectan el entorno ambiental, con consecuencias para la salud humana, los medios de vida y la seguridad, hacer útiles los recursos, gobernanza en esta materia que permite alcanzar el desarrollo sostenible, a nivel nacional, regional y global, manejo de ecosistemas, medio ambiente bajo revisión, gestionar adecuadamente productos químicos y desechos.

En Guatemala, se cuenta con el apoyo técnico y económico de algunas de estas instituciones, las cuales están constituidas en el país como Organizaciones no Gubernamentales (ONG), promoviendo la defensa ambiental en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y con otras instituciones de gobierno, así mismo algunas de ellas actúan de forma autónoma, creando estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo social y sostenible, para buscar acciones y crear

planes de protección, preservación y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales que no solo servirán al país, sino también al mundo entero.

Derecho ambiental en Guatemala

Antecedentes

Para Guatemala como para muchos países en el mundo la conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Estocolmo en 1972, marcó el punto de partida de protección y conservación del medio ambiente, en esta convención el gobierno se comprometió a cumplir con los acuerdos y recomendaciones que la misma contenía, así como a crear una política para el cuidado y mejoramiento del entorno ambiental y la calidad de vida en lo que a su parte territorial corresponde.

En 1973 el presidente del país creó mediante acuerdo gubernativo una comisión ministerial para dar cumplimiento con la obligación contraída en la conferencia de Estocolmo, quienes fueron representados por un grupo de asesores que, con la ayuda del Instituto de Recursos Naturales de Colombia en 1979, presentaron un proyecto de Ley de Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente, el cual no fue aprobado por disolverse el Congreso de la República de Guatemala por un golpe de estado. En

1982 se presenta un nuevo anteproyecto de ley en esta materia, el cual ya contaba con la aprobación del Congreso, pero un año más tarde en 1983 no pudo ser promulgado por la ruptura del poder constitucional.

En el año de 1986 con el Acuerdo Gubernativo 204-86, se crea Comisión Nacional del Medio Ambiente, que se encargaría de todo lo concerniente a la protección y mejoramiento del medio ambiente, la cual estaría adjunta al Ministerio de Gobernación; a finales de este mismo año en el Congreso de la República de Guatemala se decreta la Ley de Protección y Mejoramiento al Medio Ambiente, Decreto Número 68-86, el cual dejaba sin efecto el Acuerdo mencionado, otras disposiciones que se opusiera a esta ley, indicaba además que la Comisión creada se regiría por lo dispuesto en el decreto ya referido.

En el año 2000 con el Decreto número 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala, se crea el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el cual se encargaría de todo lo relativo a esta materia y se regiría por el Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, desapareciendo así la Comisión Nacional del Medio Ambiente, a partir de esta fecha al día de hoy esta institución ministerial se encarga de promover la política ambiental para prevenir, mejorar y proteger el medio ambiente.

Naturaleza jurídica del Derecho Ambiental

La naturaleza jurídica del Derecho Ambiental en Guatemala es sustancialmente pública, se considera que es una rama del derecho administrativo por ser el Estado el encargado de administrarlo y de velar por la realización del bien común, como lo indica el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el ámbito internacional se considera que esta disciplina por sus objetivos tiene parte de derecho privado, por su carácter preventivo y protector del medio ambiente y de la humanidad.

Además, de ser considerada en el país como un área del derecho público, también puede ubicársele dentro del Derecho social, disciplina que se puede explicar de una forma muy clara con los principios constitucionales guatemaltecos enmarcados en el Título II, Capítulo II de la Constitución Política de la República de Guatemala, por ser un tema importante debe de ser de observancia general para todos los grupos de la sociedad.

Definición del Derecho Ambiental

El Derecho Ambiental en Guatemala es una rama del derecho público compuesta de instituciones, principios, doctrinas y normas jurídicas orientadas a prevenir, mejorar y proteger el medio ambiente y los recursos naturales y humanos del país.

Características

Dentro del Módulo Educativo Nociones de Derecho Ambiental del Ministerio Público (2011), se mencionan las principales características del Derecho Ambiental en Guatemala, a continuación, se detallan:

1) Preventivo: su objetivo primordial es prevenir daños irreparables al medio ambiente, a pesar de contener normas sancionatorias; 2) Sistemático: los cuerpos legales deben desarrollarse de forma metódica, procurando que las normativas se desarrollen para adaptarse a los diferentes procesos de la naturaleza y a las consecuencias de la interacción del hombre con la misma; 3) Multidisciplinario: por su relación con otras ciencias jurídicas, como las naturales y sociales que persiguen un mismo fin; y 4) Transnacional e Internacional: debido a que la problemática ambiental no solo le interesa al país, sino que es compartida con otros países, debido a que el derecho ambiental no conoce fronteras y es un tema de interés mundial.

Guatemala y la legislación internacional en materia ambiental

Guatemala es parte de diversos acuerdos, convenios y protocolos, en materia ambiental, sin embargo, se hará mención únicamente de algunos, siendo a criterio del sustentante los más relevantes en la materia que se estudia. A continuación, se detalla:

Convenio para la protección de la flora, de la fauna y las bellezas escénicas naturales de los países de América: tiene por objeto proteger las áreas naturales importantes, así como la flora y la fauna, especialmente las especies amenazadas y las aves migratorias, fue firmado en Washington DC, el 12 de octubre de 1940 y ratificado por Guatemala el 28 de julio de 1941, e incorporado al ordenamiento jurídico guatemalteco, a través del decreto número 2554 del Congreso de la República de Guatemala.

Conferencia de Estocolmo sobre medio ambiente humano: fue una conferencia convocada por la Organización de las Naciones Unidas el 5 de junio de 1972, siendo la primera gran conferencia que se organizó en la cual se reunieron 113 países, que dio como resultado las políticas ambientales, afirmándose con ello, la defensa y mejoramiento humano para las generaciones presentes y futuras, en la que se presentó un plan de 109 recomendaciones, designó el 5 de junio como el día mundial del medio ambiente.

El 19 de septiembre de ese mismo año la Organización de las Naciones Unidas aprobaron una serie de resoluciones sobre medio ambiente, dentro de los temas que destacan, se pueden mencionar algunos, tales como: cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente; responsabilidad ambiental de los Estados; creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente; y disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en relación con el medio ambiente.

Esta conferencia marcó el inicio de un marco jurídico institucional para Guatemala y la creación de instituciones encargadas de asesorar, coordinar y aplicar políticas para la protección y prevención del deterioro del medio ambiente como se explicó con anterioridad.

Convenio para la protección de la capa de ozono: celebrada en Viena Austria el 22 de marzo de 1985, y ratificado por Guatemala el 10 de julio de 1988, a través del número de decreto 39-87 del Congreso de la República de Guatemala; el objetivo de este convenio es la protección del medio ambiente y la salud humana contra los efectos adversos que pueda causar la modificación de la capa de ozono.

Protocolo relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono: se llevó a cabo en Montreal Canadá el 16 de septiembre de 1987 y ratificado por Guatemala 11 de julio de 1989, a través del decreto número 34-89 del Congreso de la República de Guatemala; el objetivo de esta conferencia fue la de implementar medidas concretas para la protección de la capa de ozono.

Convenio sobre la Diversidad Biológica: se celebró en Río de Janeiro el 13 de junio de 1992 y fue ratificado por Guatemala el 14 de junio de 1995 mediante el Decreto número 5-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Diversidad Biológica, el objetivo de este convenio es la de conservar la diversidad biológica, promover el uso sostenible de sus componentes, y repartir de manera equitativa los beneficios generados por la utilización de los recursos genéticos.

Declaración sobre el Ambiente y el desarrollo: celebrada en Río de Janeiro Brasil el 14 de junio de 1992, se reafirman los principios y antecedentes en cuanto a la soberanía de los estados sobre sus recursos, el deber de asegurarse que las actividades desarrolladas en el territorio nacional no dañen el ambiente de otros Estados, así mismo la necesidad de integrar programas de desarrollo para la conservación del ambiente.

Convenio marco sobre el Cambio Climático y Protocolo de Kioto: se celebró en Kioto Japón el 11 de 1997, entrando en vigencia hasta el 16 de febrero de 2005 para los países participantes, en Guatemala entró en vigencia el 05 de septiembre del año 2013 mediante el decreto número 07-2013; el objetivo de este protocolo fue la estabilización de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida una interferencia perjudicial con el cambio climático.

Cumbre mundial sobre desarrollo sostenible Johannesburgo: fue celebrada del 26 de agosto al 4 de septiembre del año 2002, el objeto de esta cumbre fue la búsqueda contra la pobreza y contra el deterioro del medio ambiente natural, adoptando medidas prácticas y sostenibles para enfrentar los problemas que sufren muchas personas a nivel mundial. Los compromisos asumidos en esta conferencia fueron, mayor acceso a recursos hídricos y saneamiento, energía, mejor rendimiento agrícola para las personas en pobreza y pobreza extrema, también se comprometieron los Estados a la

protección de la biodiversidad y perfeccionamiento de la ordenación de los ecosistemas.

Estos son los principales convenios que ha firmado y ratificado Guatemala, que marcan un precedente importante en la historia sobre el cuidado y protección del medio ambiente y los recursos naturales, pues de ellos se desprenden las diferentes medidas que los Estados en unidad con otras instituciones protectoras a nivel mundial deben adoptar para proteger el planeta.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)

Antecedentes

Es una institución pública, que nace ante la necesidad y urgencia de crear una entidad específica que se encargue de la prevención del deterioro ecológico, del mejoramiento del medio ambiente y de la calidad de vida de los habitantes y garantizar un ambiente propicio para el futuro.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es la institución pública especializada en materia ambiental y de bienes y servicios naturales dentro del sector público, le corresponde proteger los sistemas naturales que desarrollen y dan sustento a la vida en todas sus manifestaciones y expresiones, fomentando una cultura de respeto y armonía con la

naturaleza y protegiendo, preservando y utilizando racionalmente los recursos naturales, con el fin de lograr un desarrollo transgeneracional, articulando el quehacer institucional, económico, social y ambiental, con el propósito de forjar una Guatemala competitiva, solidaria, equitativa, inclusiva y participativa.

Su misión es ser la institución que regula la gestión ambiental y promueve el desarrollo sostenible en Guatemala de forma participativa. Su visión es ejercer la rectoría ambiental y de los recursos naturales, buscando el equilibrio del patrimonio natural con pertinencia cultural y de género. Este ministerio encuentra su fundamento en el artículo 29 bis, de la Ley del Organismo Ejecutivo, decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el cual se establece:

Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo; cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural...

Cómo se puede notar del artículo citado con anterioridad el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales fue creado para dar cumplimiento a los convenios y tratados firmados y ratificados por Guatemala en el ámbito ambiental, a esta institución le corresponde crear las políticas, normas y procedimientos relativos a esta materia, para proteger y preservar el medio

ambiente y el cuidado de los recursos naturales. Asimismo, debe crear los mecanismos que sean necesarios para prevenir que la contaminación al ambiente cause daños irreparables en el patrimonio natural a nivel nacional y mundial. También se establecen las funciones que tiene a su cargo dicha institución, dentro de las cuáles se pueden mencionar las siguientes:

- a) Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental; b) Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento; c) Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso;

De acuerdo con las funciones indicadas con anterioridad, se puede apreciar que los principales objetivos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- no solo son: la protección y mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales del país, sino también velar por la seguridad humana, es por ello que se hace necesario que todo proyecto, obra o industria cumpla con su respectivo estudio de impacto ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en las funciones descritas con anterioridad.

Unidades de apoyo

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales cuenta con Unidades Administrativas de apoyo, que son las encargadas de la directriz del MARN para cumplir con sus fines y objetivos, a modo de ejemplificar, se mencionarán algunas de ellas:

Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales: promueve las acciones preventivas para conservar la calidad del ambiente y los recursos naturales, debiendo considerar los medios científicos y tecnológicos a su alcance. Adicional a ello, esta dirección es la encargada de dar trámite y resolver todos los instrumentos ambientales.

Dirección de Coordinación Nacional: es la encargada de coordinar la descentralización y desconcentración del ministerio, para tener presencia en todo el país por medio de las delegaciones departamentales, también coordina la inclusión de los diferentes sectores del país para mejorar las condiciones ambientales y el uso racional de los recursos naturales.

Dirección de Cumplimiento Legal: es responsable de verificar el cumplimiento de las normas jurídicas de la legislación ambiental, verifica infracciones, realiza las denuncias respectivas al Ministerio Público y colabora con las investigaciones que en materia ambiental le sean requeridas.

Son varias las unidades de apoyo del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, entre las más importantes están las mencionadas con anterioridad, ya que, ellas juegan un papel importante para el control y seguimiento de los estudios de impacto ambiental. Así como, también se encargan de verificar el cumplimiento de la normativa jurídica en materia ambiental, aunque muchas veces esta tarea es difícil de realizar, debido a que no se cuenta con el apoyo económico y político por parte de otras instituciones del sector público y privado.

Procedimientos legales de los estudios de evaluación de impacto ambiental

Las normas, políticas y procedimientos, para la elaboración de los estudios de evaluación de impacto ambiental, con las cuales deben de cumplir todas las personas individuales y jurídicas que realicen cualquier proyecto, obra o industria que cause cambios o afecte al medio ambiente, son establecidos por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con la ley y las exigencias de cada estudio de evaluación de impacto ambiental como se explica a continuación.

Estudios de evaluación de impacto ambiental

Son documentos que describen de manera individualizada las características de un proyecto, obra o industria que se pretende realizar y que causarán impacto al medio ambiente, los estudios de impacto ambiental deben de describir las acciones que se ejecutarán, para impedir o minimizar los efectos adversos que causarán al medio ambiente.

Antecedentes

Los estudios de evaluación de impacto ambiental surgen en los Estados Unidos de América en los años 60, con el nombre de *enviromental impact assessment*, con el cual se introducen las primeras formas de control de las intervenciones humanas con el ambiente, este instrumento fue dirigido a prever y evaluar las consecuencias que causaban al medio ambiente el proyecto a desarrollar, para reducir, mitigar y corregir dicho impacto. En 1979 se aprueba un reglamento que hace obligatorio que todos los proyectos públicos o financiados con fondos públicos cuenten con estudio de impacto ambiental.

En Canadá en el año 1993 se aprueba una norma específica, siguiendo los lineamientos de la normativa de los Estados Unidos, aplicándose de igual forma.

En el año 1976 en Francia se aprueba una ley de protección a la naturaleza, la cual introduce 3 niveles de evaluación de impacto ambiental, este modelo de normativa es el que se aplica actualmente en Guatemala.

En el año 1985 la comunidad europea tomando como modelo la ley ambiental francesa, evoluciona la normativa aplicable en la evaluación de proyectos públicos y privados.

A lo largo del tiempo todos los países a nivel mundial fueron creando su propia normativa jurídica en relación con los estudios de evaluación de impacto ambiental tomando como base los modelos desarrollados en Estados Unidos, Canadá, Francia y la Unión Europea.

En Guatemala, en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, ya se establecían las bases sobre medio ambiente y cuidado ecológico, en el artículo 97 el cual indica que es deber del Estado, sus autoridades y todos los habitantes velar obligatoriamente por el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga un equilibrio ecológico, indicando que se deberán crear las normas necesarias para el cumplimiento de este.

Es así, como nacen en Guatemala la emisión de los estudios de evaluación de impacto ambiental, los cuales fueron establecidos en el Decreto 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, mediante el artículo 8, el cual indica:

Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puedan producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por los técnicos en la materia...

Como lo indica el artículo anterior cualquier actividad que produzcan deterioro al ambiente debe de contar con estudio de impacto ambiental, este artículo da vida a una serie de normativas jurídicas en la materia, tales como: el listado taxativo y la clasificación de los estudios de impacto ambiental en categorías como se describirá más adelante. Cabe señalar que en el país los estudios de evaluación de impacto ambiental son realizados por empresas privadas autorizadas y avaladas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- llamadas consultoras expertas en la materia, realizados los estudios deben de ser aprobados por el mismo ministerio.

Generalidades

Las generalidades en los estudios de evaluación de impacto ambiental se refieren a la serie de procedimientos que deben de llevarse a cabo para la elaboración de estos, los cuales se encuentran establecidos en el Acuerdo Gubernativo 137-2016 Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de forma resumida se señalan los siguientes:

1. Presentación del proyecto al cual se realizará la evaluación de estudio de impacto ambiental;
2. Elaboración del estudio de impacto ambiental por la empresa consultora autorizada;
3. Solicitud de la evaluación del estudio;
4. Determinación del impacto que causará al medio ambiente el proyecto obra o industria;
5. Evaluación de los efectos previsible directos e indirectos que el proyecto causará a la población y el medio ambiente;
6. Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos;
7. Programas de vigilancia ambiental;
8. Presentación del estudio de impacto ambiental, para su trámite y aprobación;

Estas son las generalidades que deben incluir en todo proyecto, obra o industria, para la realización de los estudios de evaluación de impacto ambiental, independientemente de otros requisitos que se soliciten y que se encuentren previstos en la ley.

Definición

El estudio de evaluación de impacto ambiental, es un instrumento mediante el cual se analiza el impacto que causará al ambiente determinado proyecto, obra, industria o actividad humana, y en él se establecen las medidas de mitigación necesarias para reducir el efecto

negativo que pueda producir. Tiene como propósito principal identificar, predecir, y prevenir las consecuencias y efectos que el proyecto realizará en el ambiente.

Clasificación de los estudios de evaluación de impacto ambiental

Luego de dar una definición de lo que son los estudios de evaluación de impacto ambiental, es importante clasificar el proyecto, obra, industria o actividades, de acuerdo con la magnitud del impacto que provocará en el medio ambiente, según el listado taxativo emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- los principales son:

1. Proyectos que se refieren al aprovechamiento de recursos naturales renovables o no renovables.
2. Contaminación: proyectos que emiten algún residuo, emiten gases o vierten líquidos al ambiente.
3. Ocupación del territorio; proyectos que ocupan un territorio, es decir, modifican las condiciones del lugar en el que se hacen, como ejemplo se puede mencionar: proyectos inmobiliarios, deforestación para siembras de productos agrícolas, entre otros.

Clasificación por categoría de los estudios de evaluación de impacto ambiental

Según el artículo 18 del Acuerdo Gubernativo 137-2016 Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es el encargado por medio de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales -DIGARN- de realizar las

diferentes categorías a las que deben de pertenecer los proyectos, obras, industrias o actividades y de mantenerlas actualizadas.

El Acuerdo Ministerial 199-2016, Listado Taxativo clasifica a los proyectos, obras, industrias o actividades en tres diferentes categorías, que son las siguientes:

categoría A, actividades de alto impacto ambiental;

categoría B, se dividen en categoría B1, actividades de moderado a alto impacto ambiental y categoría B2, actividades de bajo a moderado impacto ambiental;

categoría C, actividades de bajo impacto ambiental.

Categoría A, actividades de alto impacto ambiental; se considera que tienen un alto impacto en el medio ambiente según todo el listado taxativo, los megaproyectos de desarrollo se consideran parte de esta categoría, así mismo se pueden señalar como parte de esta categoría algunos:

Siembra y producción de plantas ornamentales bajo el sistema de malla en las áreas protegidas.

Proyectos de fumigación aérea de sustancias químicas para el control de plagas y enfermedades.

Construcción y operación de granjas mixtas de cría, reproducción y engorde de ganado vacuno, porcino, aves cuando la suma exceda los 10,000 animales.

Diseño, construcción y operación de empresas encargadas de la formulación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte venta y distribución de plaguicidas y fertilizantes.

Diseño, construcción y operación de líneas para la transmisión de energía eléctrica, subestación de transformación y conmutación.

Estas son las actividades que se consideran de alto impacto que deben de cumplir con un estudio riguroso de impacto ambiental, y deben de ser aprobadas con estrictas medidas de recomendación y seguridad, cumpliendo con lo establecido en la normativa legal, así mismo darles el debido seguimiento por medio de constantes supervisiones, inspecciones y auditorías como lo establece la ley, pero en la actualidad la realidad es otro como se describirá más adelante. Cabe aclarar, que estas son sólo algunas de las actividades que se consideran de alto impacto y se mencionan a manera de ejemplo, pero la legislación regula muchas actividades más.

Categoría B, se dividen en categoría B1, actividades de moderado a alto impacto ambiental y categoría B2, actividades de bajo a moderado impacto ambiental; en esta categoría ingresan todos aquellos proyectos, obras, industrias y actividades que se consideran que causan un moderado potencial o riesgo ambiental.

Dentro del grupo B1, de actividades de moderado a alto impacto ambiental; se consideran las siguientes actividades:

Siembra y producción de agrícola a campo abierto, de semillas certificadas de flores, hortalizas y granos básicos.

Liberación de pruebas pilotos al medio ambiente con medidas controladas.

Construcción y funcionamiento de establecimientos y centros de producción de animales, sus productos y subproductos, entre otras.

El grupo B2 de actividades de bajo a moderado impacto ambiental; a su vez se subdividen así:

Construcción y operación de unidades de beneficio de café.

Construcción y operación de laboratorios de análisis de muestras vegetales.

Liberación confinada con barreras y medidas controladas.

Categoría C, actividades de bajo impacto ambiental; según lo establecido en el listado taxativo, esta categoría se divide en C1, C2 y C3.

En el grupo C1, se encuentran los proyectos o actividades de bajo impacto ambiental, tales como:

La siembra y producción agrícola a campo abierto, bajo sistemas de agricultura ecológico y orgánico.

El establecimiento de plantaciones frutales.

La construcción y operación de establecimientos que comercializan especies de hojas, de semillas, de flores, de frutos y otras especies medicinales naturales.

En el grupo C2, se encuentran las actividades y proyectos de mínimo impacto, entre los cuales se encuentran los siguientes:

La instalación y mantenimiento de semáforos y señalizaciones públicas.

Las unidades móviles destinadas para anuncios públicos.

El diseño e implementación y operación de cámaras de vigilancia.

En el grupo C3, se encuentran todas las actividades, entre ellas están:

Las demoliciones de losa y muros.

Las demoliciones de muros en interiores.

Remodelación de bodegas.

Abertura para construcción o sustitución de puertas o ventanas.

Equipamiento de oficinas, entre otras.

El Acuerdo Ministerial 199-2016, Listado Taxativo emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales cuenta con 555 descripciones de proyectos, obras, industrias y actividades que se encuentran en las categorías mencionadas con anterioridad, que permite localizar la actividad de forma eficiente, para que las persona individuales o jurídicas y las empresas consultoras puedan ubicar a que categoría pertenece su proyecto.

Objeto de los estudios de impacto ambiental

Tiene por objeto evaluar los impactos ambientales que ocasionarán los proyectos, obras, industrias o actividades, y con ello dar cumplimiento a la premisa de prevenir y evitar daños al medio ambiente y así crear un equilibrio entre desarrollo económico y social y el medio ambiente.

Importancia de elaboración de los estudios de impacto ambiental

Los estudios de impacto ambiental son considerados de suma importancia en lo que se refiere a la documentación y la gestión de las condiciones ambientales que determinan la viabilidad del desarrollo de cualquier

proyecto en relación con el medio ambiente. El procedimiento jurídico administrativo utilizado para minimizar el impacto ambiental que producirá un proyecto en su entorno, se puede prevenir y minimizar, por medio de la elaboración de los estudios de evaluación de impacto ambiental.

Evaluación de los estudios de impacto ambiental

El sistema de evaluación se encuentra comprendido en el Acuerdo Gubernativo número 431-2007 el cual establece que los proyectos, obras e industrias y actividades que por su naturaleza puedan causar deterioro a los recursos naturales, al paisaje o al patrimonio nacional, para evitar lo anterior se deben implementar sistemas de evaluación, control y seguimiento ambiental, estos sistemas están conformados por el conjunto de entidades, procedimientos e instrumentos técnicos y operativos que permitan el desarrollo del mismo.

La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, es la encargada de dirigir las acciones enfocadas a prevenir el deterioro del medio ambiente, aplicando los medios científicos y tecnológicos a su alcance. Esta dirección es también la encargada de evaluar, dar trámite y resolver todos los instrumentos ambientales, estando dentro de sus principales atribuciones:

- a) Conocer y analizar los instrumentos de evaluación ambiental que se le presenten de conformidad con la legislación ambiental vigente.
- b) Verificar el adecuado cumplimiento de los procedimientos técnicos y administrativos.
- c) Brindar apoyo técnico a las delegaciones del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en el trámite de los instrumentos de evolución, control y seguimiento ambiental.

Estas son las principales funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, una de las direcciones más importantes del MARN, que en la actualidad no puede cumplir a cabalidad con sus funciones debido al crecimiento que han tenido los estudios de impacto ambiental, lo cual hace difícil poder cumplir con lo que establece la ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiental decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; en el artículo 10, que establece la vigilancia, e inspección de dichos estudios; de lo expuesto con anterioridad podría decirse que es por falta de presupuesto, falta de personal, o por el crecimiento económico y social que actualmente existe en el país.

También se debe de tomar en cuenta que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, es el ministerio que cuenta con el presupuesto más bajo de todos los Ministerios del Estado de Guatemala, como consta en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación,

aprobado por el Congreso de la República de Guatemala. Hoy en día este ministerio juega un papel muy importante a nivel nacional e internacional, ya que, el medio ambiente es un tema con carácter de urgencia y si se observa a las autoridades en la actualidad le ponen poca importancia y cada día se observa que el medio ambiente y recursos naturales se están deteriorando de una manera muy acelerada a tal grado que se considera que en el año 2050 el país y el planeta entero se quede sin agua según estudios de la Organización de Naciones Unidas.

Metodología de los estudios de evaluación de impacto ambiental

Son los mecanismos técnicos estructurados para identificar y evaluar los impactos ambientales de una actividad o proyecto, obra, industria, que requiere de un conjunto de metodologías configuradas en una base legal, local y temporal, no se cuenta con una única metodología aplicable a cada evaluación de impacto ambiental, ya que, como se describió con anterioridad la metodología se aplica de acuerdo con el impacto que estas causaran al medio ambiente. Siendo los más utilizados los siguientes:

Lista de chequeo: efectuar una lista ordenada de los factores ambientales que serán potencialmente afectados por el proyecto, esta lista debe estar de acuerdo con el listado taxativo emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Diagrama de flujo: es utilizado para las relaciones de causalidad entre las acciones y el medio ambiente, la aplicación de este instrumento se hace muy compleja, por tal motivo su utilización en los estudios de impacto ambiental se ha restringido y únicamente se utiliza en proyectos relativamente simples.

Matriz de causa y efecto: consiste en diagramar las interacciones e interrelaciones entre el ambiente social y el ambiente natural.

La cartografía ambiental: son los métodos gráficos que han estado vigentes en las diversas categorías de evaluación de impacto ambiental, particularmente en su proyección espacial, en los factores estéticos, sociales y regionales.

Medidas de mitigación

Según el Acuerdo Gubernativo 137-2016 Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, en el artículo 3 numeral 67 establece:

Medidas de mitigación. Es el conjunto de medidas destinadas a prevenir, minimizar y corregir la magnitud de los impactos negativos al ambiente, identificados dentro del proceso de evaluación ambiental como posibles consecuencias del desarrollo de una obra, industria, proyecto o actividad.

Las medidas de mitigación son utilizadas en la evaluación de los estudios de impacto ambiental para medir la magnitud del impacto negativo que el proyecto causará al ambiente, así como, la forma de minimizar o reducir dicho impacto.

Listado Taxativo

Según el Acuerdo Gubernativo 137-2016, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, en el artículo 3 numeral 62 establece:

Este documento contiene la clasificación ordenada de proyectos, obras, industrias o actividades, tomando para su elaboración un estándar basado en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas y elementos de impacto ambiental potencial o de riesgo ambiental. Este documento facilita al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales establecer las condiciones de las actividades que pueda producir deterioro a los recursos naturales, al ambiente y al patrimonio nacional.

Con este listado se mantiene un sistema que facilita la información a los usuarios y los orienta sobre los instrumentos de evaluación ambiental que deben aplicar, si el proyecto, obra o industria o actividad no aparece en este documento, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales determinará la categoría a la cual debe pertenecer.

Base legal

Estas son las principales normativas nacionales e internacionales aplicadas a la evaluación y seguimiento de los estudios de impacto ambiental y que deben de ser de observancia general para toda la población, pero la

problemática que actualmente se viven en el país y que está provocando fuertes daños al medio ambiente y a los recursos naturales a nivel nacional, regional y mundial, es que a pesar de que la Ley del Organismo Judicial, decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 3: “Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia...” la realidad en Guatemala es otra, los guatemaltecos en su gran mayoría desconocen la existencia de normas jurídicas específicas y por consiguiente, de las sanciones que se les pueden imponer por incumplimiento o violación de la norma, en este caso, se habla de normas en Derecho Ambiental.

Seguimiento a los estudios de impacto ambiental según la normativa jurídica guatemalteca

En la actualidad como se observará en este capítulo, en Guatemala no existe una normativa jurídica ordinaria formal y rígida que aborde un tema tan importante para proteger el medio ambiente y los recursos naturales de las contaminaciones que causan el desarrollo económico y social que los sectores productivos del país generan, y que en su momento debieron haber solicitado autorización del proyecto, obra o industria o actividades a la que se dedican, por medio de los estudios de evaluación de impacto ambiental.

El seguimiento, control, auditorías y supervisión de los estudios de impacto ambiental es de suma importancia y en la actualidad solo se hace mención de estos en un artículo de una ley ordinaria como lo es la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, como se verá más adelante. Por ser un tema de actualidad y de interés mundial, en el país debería de dársele la importancia que merece, y crear con carácter de urgencia los mecanismos legales y formales para cumplir con los controles de forma eficiente.

El control y seguimiento a los estudios de impacto ambiental se encuentra establecido en leyes reglamentarias que según la pirámide de Kelsen en el orden jerárquico de la normativa jurídica guatemalteca ocupan el tercer lugar y estas corresponden a reglamentos, acuerdos gubernativos y acuerdos ministeriales, que no tienen fuerza coercitiva y en algunos casos llevan como sanción la imposición de multas o suspensión de actividades, en este capítulo se analizará el Acuerdo Gubernativo número 137-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, para explicar la forma en que las autoridades ambientales realizan esta actividad.

El mecanismo documentado para comprobar el cumplimiento de los compromisos ambientales es aplicable en cualquier etapa del proyecto de elaboración de los estudios de evaluación de impacto ambiental que posea resolución favorable del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-. Este proceso lo realizarán inspectores debidamente identificados que efectúen el seguimiento respectivo a través de la inspección y verificación de campo.

El seguimiento a los estudios de impacto ambiental está tipificado en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 10, el cual dice:

El Organismo ejecutivo por conducto de la Comisión Nacional del medio Ambiente (actualmente el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-), realizará la vigilancia e inspección que considere necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Al efecto el personal autorizado tendrá acceso a los lugares o establecimientos, objeto de dicha vigilancia e inspección, siempre que no se trate de vivienda, ya que de ser así deberá contar con orden de juez competente.

En este artículo se enmarca con claridad el seguimiento que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, debe de darle a los estudios de evaluación de impacto ambiental, para tener un mejor control sobre los mismo y así darle cumplimiento a lo establecido en la ley y proteger el medio ambiente, para que haya equilibrio entre desarrollo económico, social y medio ambiente.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, debe de actuar de oficio o a requerimiento de parte ante cualquier denuncia sobre las empresas, industrias, o personas individuales o jurídicas, que estén realizando cualquier actividad económica de proyectos, obra, industria o actividad que estén causando daños al medio ambiente y que no estén cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en el estudio de evaluación de impacto ambiental que en su momento presentaron y que dicho ministerio aprobó y autorizó.

El Acuerdo Gubernativo 137-2016 Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, del Presidente de la República de Guatemala, como indica en el artículo 1, tiene por objeto establecer reglas para el uso de los instrumentos que faciliten la evaluación, control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras, industrias o actividades que se desarrollan o pretendan desarrollar en el país, creando los lineamientos y procedimientos necesarios para apoyar el desarrollo sostenible del país en materia ambiental, facilitando la determinación de los posibles impactos ambientales.

Así mismo, en los artículos 5 y 6 del acuerdo gubernativo en mención, habla sobre la creación del sistema de evaluación, control y seguimiento ambiental, en el cual se crean las normas, procedimientos e instrumentos para desarrollar los procesos que se aplicarán para verificar y controlar el

deterioro que las actividades económicas y sociales están causando a los recursos naturales, al ambiente, al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, y las dependencias del MARN que estarán a cargo de la evaluación, control y seguimiento son; la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales -DIGARN-, por medio del departamento de auditoría, seguimiento y vigilancia ambiental; y la Dirección de Cumplimiento Legal -DCL-.

El seguimiento a los estudios de impacto ambiental debe de realizarse de acuerdo como lo establece el Acuerdo Gubernativo 137-2016 Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, del Presidente de la República de Guatemala, por medio de inspecciones, seguimiento, vigilancia y auditorías, las cuales se detallan a continuación:

Inspección

Se entiende por aquella inspección física que se realiza por parte de una persona o autoridad y consiste en visitar determinado lugar para comprobar la realización de una actividad. El encargado de realizar tal inspección, en el caso concreto, es el Departamento de Auditoría, a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental y recursos Naturales, adscrita al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Esta inspección a la que se hace referencia puede ser realizada de oficio o, a requerimiento de parte.

Según el artículo 93 del Acuerdo Gubernativo 137-2016, la inspección tiene por objeto, verificar los impactos o daños ambientales causados por las obras, industrias o actividades que se realizan y establecer el cumplimiento o incumplimiento de los estudios de impacto ambientales que previamente se hayan autorizado. Además de la inspección, la autoridad competente de efectuar monitoreos constantes con respecto a las variables que pueden sufrir los sistemas ambientales, lo que provocaría con ello, una modificación en los estudios de impacto ambiental aprobado, y si después de ese monitoreo e inspección nota alguna anomalía, corresponderá iniciar un proceso administrativo y de ser procedente la imposición de una multa.

Seguimiento y vigilancia

Se entiende por seguimiento a la observación minuciosa de la evolución y desarrollo de un proceso y la vigilancia de los estudios de impacto ambiental la llevará a cabo la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales a través del departamento de seguimiento y vigilancia ambiental, en tal caso deberá ser presentado el informe establecido en los compromisos ambientales adquiridos en la resolución final de la evaluación y del estudio.

El objeto del seguimiento y la vigilancia están establecidos en los artículos 94 y 95 del Acuerdo Gubernativo 137-2016, y consiste en determinar que se esté cumpliendo con los compromisos adquiridos y medidas de control ambientales en el desarrollo de los proyectos, obras, industrias o actividades, tales compromisos quedan plasmados en el estudio de impacto ambiental aprobado dentro de las fases de planificación, construcción y en pleno funcionamiento.

Existe gran semejanza entre la figura de la vigilancia y la del seguimiento, es por ello, que se señalará una de sus diferencias: en la vigilancia se monitorean las variables que causen los proyectos, obras o industrias en los sistemas ambientales, con ello se estaría dando cumplimiento a la normativa ambiental establecida, si de la vigilancia resulta que no se está cumpliendo con lo acordado y se están provocando daños al medio ambiente, se procederá conforme a lo establecido en el título V infracciones, sanciones y recursos, del decreto 68-86 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, así como lo establecido en el Título XII Capítulo Único Sanciones y Multas del Acuerdo Gubernativo 137-2016.

Auditorías ambientales de cumplimiento

Este término se entiende por la inspección y verificación realizada a una empresa o entidad por un técnico profesional experto en la materia, para cada caso. La definición de las auditorías ambientales se encuentra en el artículo 3 numeral 10 del Acuerdo Gubernativo 137-2016, el cual establece:

Es el mecanismo sistemático y documentado que se utiliza para verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales, el control ambiental y las medidas de mitigación, que fueron aprobadas, dichas auditorías pueden ser programadas y planificadas, de carácter obligatorio o voluntarias dependiendo del asunto que se trate.

El órgano encargado de llevar a cabo dichas auditorías es la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales a través del Departamento de auditoría, seguimiento y vigilancia ambiental, según los artículos 88, 89 y 90, del Acuerdo Gubernativo 137-2016, y así se lee: el cual realizará auditorías en un plazo determinado, estableciendo el alcance general y los recursos necesario para la planificación, ejecución y elaboración del informe final. Las auditorías pueden ser de oficio o voluntarias por el proponente, si las auditorías son voluntarias las deberá realizar una persona individual o jurídica debidamente registrada como proveedor de servicios en la -DIGARN-, este tipo de auditorías no es muy viable, ya que, las mismas son pagadas por la empresa que está siendo auditada, existiendo con ello cierto beneficio a su favor por parte de los auditores,

en la elaboración del informe que se presenta a las autoridades ambientales en mención.

Con base a los resultados obtenidos en la auditoría ambiental se emite un dictamen final con las siguientes resoluciones:

a) Favorable, cuando los proyectos, obras, industrias o actividades cumplen con los compromisos ambientales establecidos en los instrumentos ambientales y resolución aprobatoria; b) Favorable con acciones de mejoras, cuando el proyecto, obra, industria o actividad cumple con los compromisos ambientales establecidos, pero es necesario que se implementen medidas en busca de la mejora continua en el estudio de evaluación de impacto ambiental; c) No favorable, cuando incumple con los compromisos ambientales establecidos en los instrumentos ambientales y por lo tanto deberá de subsanarlos, para que el auditor vuelva a realizar la inspección y emita un dictamen favorable de ser el caso.

En lo anteriormente escrito y como se dijo al principio de este capítulo, se puede observar la poca normativa jurídica existente en el país en cuanto a la supervisión, seguimiento, vigilancia y auditoría ambiental que se realiza a los proyectos, obras, industrias o actividades las cuales fueron aprobadas mediante estudio de evaluación de impacto ambiental. El cumplimiento

de dicha normativa depende mucho de la capacidad de control que pueda ejercer el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales por medio de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales -DIGARN- y su departamento de auditoría, seguimiento y vigilancia ambiental.

En la actualidad el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- por medio de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales -DIGARN- y su departamento de auditoría, seguimiento y vigilancia ambiental no pueden ejercer sus funciones de una forma periódica y de manera eficiente por la falta de personal, de apoyo institucional y económico para realizar dichas acciones.

Esto se debe al poco presupuesto con que cuenta el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, que le ha sido asignado según la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 6 indica que el presupuesto asignado al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, asciende a Q.177,284,000.00 millones, es uno de los presupuestos más bajos de todos los ministerios del Estado, lo cual hace muy difícil poder cumplir a cabalidad con sus funciones, principalmente con la de seguimiento a los estudios de impacto ambiental, ya que en la actualidad con el desarrollo económico y social que está teniendo el país los estudios

de impacto ambiental son demasiados y la mayoría de sectores económicos del país no cumplen con lo establecido en los mismos.

Adicionalmente, por el poco presupuesto con que cuenta el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales como se expuso en el párrafo anterior y debido al poco personal en el departamento de auditoría, seguimiento y vigilancia ambiental, no se da abasto para poder realizar un estricto control sobre el seguimiento a los estudios de impacto ambiental, actuando en la mayoría de los casos a requerimiento de parte (denuncias), y no de oficio como se indicó con anterioridad, ya que en la actualidad dicho departamento únicamente cuenta con 6 personas para realizar dicho trabajo, según la Unidad de Información Pública del -MARN- de acuerdo al Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Seguimiento a los estudios de impacto ambiental en el Derecho Comparado

En el tema anterior se analizó el seguimiento a los estudios de impacto ambiental según la normativa jurídica guatemalteca, en este capítulo se analizará dicha normativa en comparación con la normativa jurídica aplicada en el seguimiento a los estudios de impacto ambiental, en los países de Costa Rica, Colombia y México; en este estudio comparado se podrá observar que hablar de asuntos ambientales es de suma importancia para la vida de los seres humanos y que por lo tanto en la legislación nacional e internacional debe de ocupar un lugar preferente que hasta ahora no se le ha dado, por la falta de equilibrio que debe de existir entre desarrollo económico, social y medio ambiente, que se espera se dé en un futuro inmediato y que el mismo sea declarado de urgencia mundial por el bien de la humanidad.

Seguimiento a los estudios de impacto ambiental en Costa Rica

En Costa Rica los temas ambientales corresponden a toda la población, ya que, tratan de colaborar todos los sectores del país en preservar un ambiente sano y proteger sus recursos naturales, pero la institución que tiene a su cargo el velar por la protección y la conservación de un medio ambiente libre de contaminación es el Ministerio de Ambiente y Energía

-MINAE-, así se encuentra en su página *web*, a lo largo de su historia ha sufrido cambios de nombres y de funciones, esto se debe especialmente a asuntos político-administrativos y económico-social. (Recuperado de: <https://www.minae.go.cr/acerca-de/acerca-del-minae/historia-minae>)

Por lo anteriormente expuesto fue hasta el año 2013 que dicho Ministerio conformado de órganos desconcentrados y otros adscritos, pasa nuevamente a llamarse Ministerio de Ambiente y Energía -MINAE-, entre sus direcciones y adscritos se pueden mencionar; el tribunal ambiental, contraloría ambiental, instituto meteorológico; Viceministerio de Energía que tiene a su cargo la dirección de energía, la dirección de hidrocarburos, la dirección de gestión y calidad ambiental, entre otros. (Recuperado de: <https://www.minae.go.cr/acerca-de/acerca-del-minae/historia-minae>)

Su misión, es contribuir al mejoramiento de calidad de vida de los habitantes del país, mediante la conservación y desarrollo sostenible de los elementos, bienes o servicios y recursos ambientales y naturales del país, cuya gestión le corresponde por disposición de ley o convenio internacional; en su visión es consolidarse como un sistema de gestión ambiental que le permita a Costa Rica posicionarse positivamente en materia de competitividad internacional respondiendo a los requerimientos de manejo, conservación y usos sostenibles de los recursos

ambientales y naturales. (Recuperado de: <https://www.minae.go.cr/acerca-de/acerca-del-minae/mision-y-vision>)

Como se puede observar el Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica -MINAE-, es un Ministerio muy bien organizado que ejerce un estricto control en todo lo relativo al medio ambiente y a los recursos naturales de Costa Rica, ya que, está conformado de muchas instituciones desconcentradas y adscritas, además cuenta con el apoyo de todos los sectores del país, públicos y privados, lo cual hace posible la realización de sus funciones y lo ha llevado a convertirse en uno de los ministerios más relevantes, esto ha llevado a Costa Rica a ser uno de los países con mejor desempeño ambiental a nivel mundial.

A diferencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala -MARN-, que no cuenta con el apoyo de las demás dependencias del estado en materia de protección y conservación del medio ambiente y recursos naturales, ya que, todas son instituciones descentralizadas con autonomía propia, que no cuenta con una normativa jurídica rígida y avanzada para proteger el medio ambiente, que tiene un presupuesto asignado muy bajo, que no cuenta con el apoyo de los demás sectores del país para lograr sus fines, que no existe equilibrio entre desarrollo económico, social y medio ambiente, se hace muy difícil para el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales poder realizar sus

funciones de manera eficiente lo cual está perjudicando de gran manera el medio ambiente y los recursos naturales de Guatemala.

En su marco jurídico existen muchas normativas jurídicas que le dan fuerza legal para realizar sus funciones de manera eficiente y esperar los resultados que hasta ahora han logrado alcanzar, su ley principal en materia ambiental es la Ley Orgánica del Ambiente número 7554 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica la cual tiene por objeto según el artículo 1 “procurar dotar, a los costarricenses y al Estado, de los instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”.

En la Ley Orgánica del Ambiente número 7554, es una ley muy completa en la que se encuentran establecidos los principios que la inspiran, la participación de todos los sectores económicos, sociales del país, de todas sus dependencias y otras dependencias del Estado, para poder cumplir con sus fines, así mismo se encuentra establecido en el artículo 17 de dicho cuerpo legal la evaluación de los estudios de impacto ambiental el cual dice:

Evaluación de impacto ambiental. Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuáles actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental.

En el artículo 18 del mismo cuerpo legal se encuentra establecido la aprobación de los estudios de impacto ambiental el cual dice que “La aprobación de las evaluaciones de impacto ambiental, ¿deberá gestionarse ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental; estas evaluaciones deberán ser realizadas por un equipo interdisciplinario de profesionales, inscritos y autorizados por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental...”

En el artículo 20 de dicha ley se establece; “La Secretaría Técnica Nacional Ambiental establecerá instrumentos y medios para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de la evaluación de impacto ambiental...” es en este artículo donde se indica el control, seguimiento y supervisión que debe de dársele a los estudios de impacto ambiental.

Seguimiento a los estudios de impacto ambiental en Colombia

Tanto en Colombia como en Guatemala los temas ambientales atañen a todos los habitantes del país, sienta la máxima autoridad ambiental en Colombia el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicho ministerio fue creado en 1993 con la Ley 99 del Senado de la República de Colombia, su marco regulatorio además del anterior es el Decreto 3570 de 2011, de la Presidencia de la República de Colombia, su objetivo se encuentra descrito en el artículo 1, primer párrafo:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores...

Sus funciones se encuentran descritas en el artículo 2 de la norma jurídica en mención, dentro de las cuales se encuentran; el diseño y formulación de políticas públicas en materia ambiental, para el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; ejercer la inspección y vigilancia sobre las corporaciones regionales, entre otras.

Otras instituciones encargadas del medio ambiente en Colombia son las Corporaciones Autónomas Regionales -CAR- cuya naturaleza jurídica está establecida en el artículo 23 de la ley 99 del Senado de la República de Colombia; son la máxima autoridad ambiental y administradoras de los recursos naturales renovables de su jurisdicción, así como, las encargadas de velar por la dimensión ambiental en las decisiones de planificación y de ordenamiento territorial. En consecuencia, deben asegurar que los modelos de ocupación de los planes de ordenamiento territorial incorporen criterios de sostenibilidad ambiental y ordenamiento territorial, y resiliencia territorial. En esta vía, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen un papel fundamental en la incorporación de los temas ambientales en los modelos de ocupación territorial propuesto por los municipios y distritos en sus planes de ordenamiento territorial.

(Recuperado

de:

[http://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias/2067\)](http://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias/2067)

Los estudios de impacto ambiental se encuentran regulados en la Ley 99 del Senado de la República de Colombia, en el artículo 49, allí se establece la obligatoriedad de las licencias ambientales para la ejecución de obras, industrias, o cualquier otra actividad de desarrollo; así mismo, en el artículo 51, de dicha ley se establece que las entidades encargadas de otorgar licencias ambientales son el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las Corporaciones Autónomas Regionales; las licencias ambientales serán autorizadas previo a un estudio de impacto ambiental, aunque las autoridades en mención son las encargadas de dicha autorización, en la ley colombiana también se crea un órgano encargado de las licencias ambientales como se verá en el párrafo siguiente.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, es una unidad que forma parte del sector administrativo de ambiente y desarrollo sostenible, creada mediante el Decreto 3573 del 2011, de la Presidencia de la República de Colombia; cuyo objetivo y funciones se encuentran en el artículo 2 y 3 de dicha ley, es de orden nacional, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa, de tal manera que

contribuyan al desarrollo sostenible. (Recuperado de: <http://www.anla.gov.co/Institucional/Marco-Estrategico>)

El seguimiento y evaluación de los estudios de impacto ambiental lo realiza la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, por medio de la subdirección de evaluación y seguimiento, y subdirección de instrumentos, permisos y trámites ambientales; como lo establece el artículo 13 y 14 del Decreto 3573 del 2011, respectivamente, dentro sus funciones destacan; evaluar las solicitudes de licencias ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras y actividades; proponer instrumentos para la evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, que serán adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Seguimiento a los estudios de impacto ambiental en México

El tema ambiental en México es un tema de mucho interés por parte de los sectores públicos y privados, dando participación en un tema tan importante como lo es el medio ambiente a todos sus habitantes por medio de programas de educación ambiental, concursos sobre diferentes formas de proteger y mejorar el medio ambiente y los recursos naturales, así como la calidad de vida de sus habitantes, buscando un equilibrio entre desarrollo económico, social y medio ambiente, para lograr un desarrollo sostenible.

El órgano encargado de velar por los temas ambientales en México es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales -SEMARNAT-, una institución que pertenece al Estado, integrante del gabinete legal del presidente de México, la cual se encarga de velar por el equilibrio ambiental, protección de los recursos naturales y desarrollo sostenible de todo el país.

Sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, decretada por el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de las cuales se pueden mencionar: fomentar la protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y desarrollo sostenible; establecer normas de aplicación a nivel nacional para proteger el medio ambiente y los recursos naturales; vigilar y estimular el cumplimiento de la normativa jurídica ambiental; evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental que los proyectos de desarrollo causan al ambiente; coordinar, capacitar y ejecutar proyectos que promuevan la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales; crear programas de educación ambiental para tener la participación de todos los sectores de la sociedad en protección del medio ambiente y de los recursos naturales; otorgar licencias, contratos, permisos, concesiones, para la explotación de los recursos naturales, entre otros.

Otras instituciones que pueden mencionarse en materia de evaluación, control, vigilancia, supervisión y seguimiento a los estudios de impacto ambiental en México son: la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de México, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector Hidrocarburos. (Recuperado de: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D4_IMPACTO00_03&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC)

En la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, Decretada por el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1, indica que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del medio ambiente de todo el país y sus disposiciones son de orden público e interés social para propiciar el desarrollo sostenible del país.

Previo a conocer el impacto que la obra o actividad causa al ambiente se realiza un manifiesto ambiental que contiene el impacto ambiental significativo que puede causar al ambiente, así como la forma de evitarlo o atenuarlo; en el mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 28 se menciona la evaluación del impacto ambiental:

La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría...

México es un país Desarrollado y las obras y actividades a las que se refiere el artículo anterior son las hidráulicas, industria del petróleo, química, siderúrgica, azucarera, del cemento y eléctrica; exploración, explotación de minerales residuos radiactivos, aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración, desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros, entre otros.

Estos mismos se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, del presidente de los Estados Unidos Mexicanos; en este reglamento como en la ley antes descrita se encuentran establecidas la supervisión y vigilancia que se les debe de dar a los estudios de impacto ambiental.

En la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en el artículo 38 bis, señala que también las empresas pueden realizar de forma voluntaria una auditoría ambiental, para verificar que sus operaciones se

estén realizando con apego a la ley y al estudio de impacto ambiental que aprobó su actividad.

El seguimiento, control, vigilancia e inspección se encuentran establecidos tanto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en el título sexto medidas de control y de seguridad y sanciones; como en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; capítulo IX de la inspección, medidas de seguridad y sanciones; en ellos se indica que la secretaría, por conducto de personal autorizado por la autoridad competente en todo el país realizará las inspecciones y vigilancias respectivas, haciendo diligencias de campo en caso de encontrar negativas por parte de las empresas o encontrar anomalías, realizarán un acta indicando las incidencias y con ello las autoridades procederán a la imposición de multas o sanciones más drásticas, como lo son el cierre de las empresas, todo ello derivado del incumplimiento de los estudios de impacto ambiental.

En México, existe una institución muy importante en el seguimiento, control, vigilancia e inspección de los estudios de impacto ambiental y protección del medio ambiente y recursos naturales como lo es la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Esta institución es un órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, con autonomía

técnica y operativa, tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable y hacer que se cumplan las leyes en materia ambiental. Su visión y misión es hacer cumplir las leyes ambientales realizando inspecciones, verificaciones, vigilancias para garantizar la protección del medio ambiente y los recursos naturales. (Recuperado de: <https://www.gob.mx/profepa/que-hacemos>)

Diferencias y similitudes encontradas en los países analizados en relación con Guatemala en el seguimiento a los estudios de impacto ambiental

De lo anterior expuesto de cada uno de los países que se analizaron en la forma de realizar el seguimiento a los estudios de impacto ambiental, se muestran las principales diferencias y similitudes en relación con Guatemala:

Diferencias y similitudes entre Costa Rica y Guatemala

Haciendo un análisis comparativo entre la normativa jurídica costarricense y la guatemalteca se puede observar que hay similitud en lo que se refiere a la creación y seguimiento a los estudios de impacto ambiental, ya que ambos indican la forma en que los mismo deben realizarse, con la diferencia que en Costa Rica la encargada de esta función es una institución específica y es la Secretaria Técnica Nacional Ambiental

ejerciendo un control de manera eficiente; contrario lo que pasa en Guatemala donde una función tan importante la realiza una dependencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales como lo es la Dirección de Gestión Ambiental, a la cual se le hace difícil cumplir con sus ocupaciones de manera eficiente por la poca asignación de presupuesto y personal.

Manejan los mismos criterios sobre la clasificación de los estudios de impacto ambiental clasificándolos en A, B y C de acuerdo con el impacto que causaran al medio ambiente; Utilizan los mismos criterios de evaluación para dichos estudios; en ambos países los estudios ambientales aprobados deben de cumplir con una captión económica como garantía al cumplimiento de lo establecido en los mismos, con la diferencia que en Guatemala se le denomina Fianza y en Costa Rica se le denomina depósito de adquisición de buenas prácticas ambientales; los estudios de impacto ambiental en los dos países son realizados por empresas consultoras privadas, debidamente acreditadas y autorizadas.

La revisión de los estudios de impacto ambiental en Costa Rica se envía copia al Ministerio de Ambiente y Energía y también a las municipalidades donde se lleva ca cabo el estudio de impacto ambiental cuando lo crea necesario, en Guatemala únicamente el MARN realiza dichos estudios sin avisar a otras instituciones, únicamente solicita opinión

de otras instituciones del Estado cuando se trate de áreas protegidas y proyectos mineros.

Según lo analizado se puede observar que Costa Rica cuenta con un sistema de control y manejo ambiental amplio que le permite proteger su medio ambiente y recursos naturales de manera eficiente que lo hace destacar a nivel mundial, caso contrario ocurre en Guatemala donde las leyes ambientales carecen de fuerza jurídica y la mayoría de ellas se encuentran en acuerdos gubernativos y ministeriales, el control sobre protección al medio ambiente y a los recursos naturales lo realiza únicamente el MARN, esto se debe al poco presupuesto que maneja y al poco recurso humano con que cuenta lo cual hace muy difícil cumplir con su función de proteger y mejorar el medio ambiente y los recursos naturales que cada día se deteriora más.

Diferencias y similitudes entre Colombia y Guatemala

Después de haber analizado la forma en que Colombia realiza su evaluación y seguimiento a los estudios de impacto ambiental se puede realizar el siguiente análisis:

En cuanto al órgano encargado: en Colombia lo relativo al medio ambiente está a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales; en Guatemala todo lo relativo a

temas de cuidado, protección y conservación ambiental, está a cargo del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

La evaluación y seguimiento de los estudios de impacto ambiental en Colombia lo realiza la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales; en Guatemala la realiza el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales por medio de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales - DIGARN-.

Tanto en Colombia como en Guatemala, aunque existe un marco regulatorio ambiental, el mismo no se aplica de la forma correcta para proteger el medio ambiente y los recursos naturales, ya que, no se les da la importancia necesaria, contribuyendo con ello que la contaminación ambiental y el mal uso de los recursos naturales vaya en aumento, por que en algunos casos las autoridades se preocupan más por el desarrollo económico y social, sin importarles el impacto que causan al medio ambiente, los proyectos, obras, industrias o cualquier actividad económica, se pueden mencionar por ejemplo en Guatemala: las empresas generadoras de electricidad, las agro industrias; y en Colombia se pueden mencionar las multinacionales petroleras y mineras que les autorizan licencias ambientales para la explotación de sus productos en recursos naturales de gran importancia como lo es el agua que abastece a la población, generando con ello la contaminación del vital líquido; esto con

el paso del tiempo afectará no sólo a los países involucrados sino al planeta entero.

Diferencias y similitudes entre México y Guatemala

En México la institución principal encargada del medio ambiente y recursos naturales es la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales -SEMARNAT; en Guatemala la institución principal encargada es el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

México es un país desarrollado que tiene con una extensión territorial amplia que está dividida en Estados, con grandes industrias, principalmente petroleras, que tienden a contaminar el medio ambiente y sus recursos naturales, cuenta con una normativa jurídica ambiental muy bien desarrollada y aplicada en todos sus estados por conducto de las autoridades competentes, aunque en algunos lugares ya los índices de contaminación son muy elevados como es el caso del Distrito Federal su capital, donde la contaminación de smog es tan grande que se puede observar en el ambiente, sin embargo las autoridades siguen en busca de proteger su medio ambiente y prueba de ellos son los paraísos naturales con los que cuentan y que cuidan y protegen por medio del marco legal y las instituciones del estado mencionadas con anterioridad, para poder

lograr un desarrollo sostenible y mitigar el daño que el desarrollo económico está causando y puede causarle al medio ambiente.

Contrario a Guatemala donde no se cuenta con una normativa jurídica rígida y bien estructurada, donde el poco presupuesto asignado a las autoridades ambientales le hace difícil cumplir con sus funciones de poder ejercer el control y seguimiento a los estudios de impacto ambiental y con ello poder proteger al medio ambiente y los recursos naturales, es necesario que todos los sectores del país tomen conciencia lo importancia que debe dársele a este tema y se busque la creación de entes reguladores en materia ambiental como los que tiene México.

Del análisis comparativo realizado, se puede observar que en la mayoría de países existen similitud en la normativas jurídicas en materia de control y seguimiento a los estudios de impacto ambiental, esto se debe a que los países analizados han suscrito los mismos convenios internacionales en materia ambiental, los cuales fueron descritos al principio de este trabajo, cabe señalar que algunos de ellos destacan por su protección al medio ambiente y sus recursos naturales, otros aun no le han dado la importancia que el tema merece, no hay un compromiso con el desarrollo sostenible, y otros por el desarrollo económico y social que tienen aunque tengan un marco regulatorio y controles avanzados en materia ambiental no se dan abasto para proteger su medio ambiente.

Conclusiones

En el desarrollo temático de este documento se identificaron que las generalidades del Derecho Ambiental y su importancia a nivel nacional e internacional son: los antecedentes que marcaron el inicio y la evolución del mismo; y que en el transcurso de los años han dado como resultado la firma y ratificación de acuerdos y convenios internacionales en materia ambiental creados por la Organización de las Naciones Unidas, de los cuales Guatemala es parte y que hoy en día han permitido la creación de instituciones nacionales e internacionales, que a través de un marco jurídico legal se encargan de la protección del medio ambiente y los recursos naturales. En la actualidad, aunque existe una normativa jurídica estructurada en esta materia, el deterioro del medio ambiente y la pérdida de los recursos naturales se sigue dando, esto se debe a que no existe relación entre desarrollo económico-social y desarrollo sostenible en muchos países del mundo incluyendo Guatemala.

Los procedimientos para la evaluación a los estudios de impacto ambiental que se realizan sobre los proyectos, obras, industrias o actividades de desarrollo económico y social deben de cumplir con lo establecido en el listado taxativo en el que se encuentran enumeradas las categorías de acuerdo al efecto que los mismos pueden causar al ambiente las cuales son: alta, moderada y baja; y si cumplen con todos los requisitos deben de

ser aprobados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo, estos estudios son realizados por empresas consultoras autorizadas, las cuales son independientes de dicha institución, por lo que debe de ser de mayor importancia que ya no sean realizados por entidades privadas, sino que, sea exclusivamente la autoridad ambiental la que los realicen, y con ello lograr un mejor control y manejo sobre un tema trascendental para el medio y ambiente guatemalteco.

En el seguimiento a los estudios de impacto ambiental en Guatemala, si bien es cierto existe una normativa jurídica establecida para su cumplimiento que son: la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86, que vela por el mantenimiento, equilibrio y calidad del ambiente y el entorno de los habitantes del país; el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental Acuerdo Gubernativo 137-2016 el cual contiene los lineamientos y procedimiento que se deben de seguir para el control y seguimiento ambiental; estas normas son demasiado débiles, carecen de rigidez sancionatoria y su aplicación efectiva depende de la capacidad de control, supervisión e inspección que realicen las autoridades ambientales, lo que hace muy difícil poder cumplir con estos objetivos de protección al medio ambiente, por no contar con el personal suficiente para realizar inspecciones y supervisiones de forma periódica a los diferentes proyectos ya aprobados

para vigilar con el estricto apego a lo establecido en los estudios de impacto ambiental.

Del análisis comparativo que se realizó entre la normativa jurídica ambiental de Guatemala y la de los países de Costa Rica, Colombia y México, se pudo confirmar que es necesario el fortalecimiento de las instituciones estatales en materia ambiental; así mismo se debe mejorar la legislación guatemalteca en materia ambiental, a través de reformas a las leyes ya existentes o la creación de nuevas, para el control y seguimiento de los estudios de impacto ambiental, con medidas de coerción rígidas que no sean solo de imposición de multas y suspensiones sino que vayan desde cierres definitivos de empresas hasta persecuciones penales a los que no cumplan con lo establecidos y aprobado en dichos estudios; con ello se estará evitando que los proyectos, obras, industrias o actividades sigan causando daños irreparables al medio ambiente y a los recursos naturales en Guatemala.

Es importante que Guatemala y el mundo entero le presten el debido interés a un tema trascendental para toda la humanidad, ya que la contaminación del medio ambiente, la pérdida de los recursos naturales, y de la flora y fauna, están en aumento de una manera acelerada, que debe ser declarado de urgencia mundial, lo que hace necesario crear los

instrumentos jurídicos que regulen todo lo relativo a cuidado y protección ambiental, para lograr un desarrollo sostenible viable.

Referencias

De Zsogon, Jaquenod. (1991) *Derecho Ambiental y sus Principios Rectores*. 1era. Edición, Madrid España.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-. (2016) *Instructivo de Procedimientos para Evaluaciones de Impacto Ambiental*. Recuperado de:
[http://www.marn.gob.gt/paginas/Biblioteca MAR](http://www.marn.gob.gt/paginas/Biblioteca_MAR)

Ministerio Publico, Unidad de Capacitación. (2011) Modulo Educativo Nociones de Derecho Ambiental. 1a. Edición, Guatemala, Ministerio Publico.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. (2000) Guatemala. Recuperado de: <http://www.marn.gob.gt/>

Ministerio de Ambiente y Energía. (1988) Costa Rica. Recuperado de: <https://www.minae.go.cr/> Secretaría Técnica Nacional Ambiental. (1995) Costa Rica. Recuperado de: <https://www.setena.go.cr/#>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (1993) Colombia.
Recuperado de: <http://www.minambiente.gov.co/index.php>

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Colombia. Recuperado de:
<http://www.anla.gov.co/>

Autoridades Ambientales en Colombia. Colombia. Recuperado de:
<http://www.ideam.gov.co/web/ocga/autoridades>

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (1992) México.
Recuperado de: <https://www.gob.mx/profepa/que-hacemos>

Secretaria Nacional del Medio Ambiente y Recursos Naturales. México.
Recuperado de: <https://www.gob.mx/semarnat>

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente. (1985) *Constitución Política de la República de Guatemala.*

Congreso de la República de Guatemala. (1986) *Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto Numero 68-86*. Publicado en el Diario de Centro América el 28 de noviembre de 1986. Guatemala.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. (2016) *Listado Taxativo Acuerdo Ministerial Número 199-2016*. Publicado en el Diario de Centro América el 12 de julio de 2016. Guatemala

Organismo Ejecutivo de Guatemala. (2016) *Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo Número 137-2016*. Publicado en el Diario de Centro América el 11 de julio de 2016. Guatemala

La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1995) *Ley Orgánica del Ambiente Decreto 7554*. Costa Rica. Recuperado de: <https://www.setena.go.cr/documentos/Normativa/Ley-7554.pdf>

Presidente de la Republica de Costa Rica. (2004) *Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) Decreto 31849*. Costa Rica. Recuperado de: <https://www.setena.go.cr/documentos/Normativa/Decreto-31849.pdf>

Senado de la República de Colombia. (1998) *Estatuto de la Administración Pública Ley 489 de 1998*. Colombia. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186>

Presidente de la Republica de Colombia. (2011) *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Decreto 3570*. Publicado el 27 de septiembre de 2011. Colombia. Recuperado de: http://www.minambiente.gov.co/images/Ministerio/Misi%C3%B3n_y_Vision/dec_3570_270911.pdf

Presidente de la Republica de Colombia. (2011) *Creación Autoridad Nacional de Licencias Ambientales Decreto 3573*. Publicado el 27 de septiembre de 2011. Colombia. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=64920>

El Congreso de la Republica de Colombia. (1993) *Ley General Ambiental de Colombia Ley 99*. Publicado el 22 de diciembre de 1993. Colombia. Recuperado de: https://www.oas.org/dsd/fida/laws/legislation/colombia/colombia_99-93.pdf

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (1976) *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Publicada el 29 de diciembre de 1976. México. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_mex_sc_anex16.pdf

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (1988) *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. México. Recuperado de: <https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/protocolo/LGEEPA.pdf>

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. (2000) *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental*. Publicada el 30 de mayo de 2000. México. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_M EIA_311014.pdf

Anexos

Cuadro comparativo del seguimiento de los estudios de impacto ambiental en Guatemala, Colombia y México

País	Marco legal regulatorio	Instituciones responsables del control y seguimiento	Análisis comparativo
Guatemala	Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; El Acuerdo Gubernativo 137-2016 Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, del presidente de la República de Guatemala	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-; Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales -DIGARN-	Poca normativa jurídica, falta de rigidez, en materia de control y seguimiento a los estudios de impacto ambiental; Poco presupuesto asignado al MARN, para cumplir con sus funciones; Falta de control y seguimiento a los estudios de impacto ambiental; No hay relación entre desarrollo económico y social, con el medio ambiente; Falta de compromiso por parte de las autoridades para que se dé el desarrollo sostenible.
Costa Rica	Ley Orgánica del Ambiente número 7554 de la Asamblea	Ministerio de Ambiente y Energía -MINAE-;	Cuenta con una normativa jurídica muy formal y rígida en el control y

	Legislativa de la República de Costa Rica;	Secretaría Técnica Nacional Ambiental, - SETENA-	seguimiento de los estudios de impacto ambiental; Delega las funciones de control y seguimiento a los estudios de impacto ambiental a la secretaria
	Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) N.º 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, del presidente de la República, el Ministro del Ambiente y Energía, la Ministra de Salud, el Ministro de Obras Públicas y Transporte, el Ministro de Agricultura y Ganadería y el Ministro de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica.		técnica nacional ambiental, para cumplir con sus funciones de manera eficiente; En la clasificación de los estudios de impacto ambiental Guatemala y Costa Rica manejan los mismos criterios clasificándolos en A, B, C; de acuerdo con el impacto que causan al medio ambiente; Los estudios de impacto ambiental al igual que en Guatemala lo realizan empresas consultoras autorizadas por la autoridad ambiental; El Ministerio de Ambiente y Energía -MINAE-, es uno de los ministerios más importantes de Costa Rica que cuenta con el apoyo de la población y de todos los sectores público y privados del país; Su gestión ambiental le permita a Costa Rica posicionarse positivamente en materia de competitividad internacional

			respondiendo a los requerimientos de manejo, conservación y usos sostenibles de los recursos ambientales y naturales.
Colombia	Ley 99 del Senado de la Republica de Colombia; El Decreto 3570 de 2011, de la Presidencia de la Republica de Colombia; El Decreto 3573 del 2011, de la Presidencia de la Republica de Colombia;	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Corporaciones Autónomas Regionales -CAR-; Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-	Cuenta con una normativa jurídica en materia ambiental muy completa; El seguimiento a los estudios de impacto ambiental lo realiza Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, un órgano autónomo; El control y manejo de recursos naturales y desarrollo sostenible, es a nivel nacional y a nivel regional lo cual hace difícil realizar esta tarea ya que existe discrepancia entre ellas; El marco regulatorio ambiental no se aplica de la forma en que debe de aplicarse para proteger el medio ambiente y los recursos naturales, se preocupan más por el desarrollo económico y social sin importarles el impacto que estos causan al medio ambiente, lo mismo ocurre en Guatemala; Colombia no tiene una clasificación de los estudios de impacto ambiental, como lo tiene Guatemala;

			Los temas ambientales en Colombia son tratados a nivel nacional y a nivel regional o jurisdiccional por instituciones distintas lo cual hace un tanto difícil realizar el control y manejo del medio ambiente ya que existe discrepancia entre ellas.
México	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, decretada por el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, Decretada por el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales -SEMARNAT-; Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; Las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados de México; La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector Hidrocarburos; La Procuraduría Federal de	Tiene una normativa jurídica ambiental amplia para cubrir todos los sectores, por ser un país desarrollado e industrializado; En México todo lo relacionado a temas ambientales y recursos naturales los ve la SEMARNAT, contrario en Guatemala donde el MARN solo ve la parte ambiental, lo que respecta a recursos naturales y áreas protegidas lo ven otras instituciones; El seguimiento, control y vigilancia de los estudios de impacto ambiental lo realizan todos sus órganos principalmente la Procuraduría Federal de protección ambiental; Aunque tiene una normativa jurídica ambiental muy completa no se da abasto por la cantidad de estudios de impacto ambiental, de realizar

		Protección al Ambiente	vigilancia y control sobre los mismos; Sus índices de contaminación son muy elevados principalmente en la ciudad capital de México DF, aunque se preocupan mucho de cuidar sus recursos naturales, flora y fauna y sus atractivos turísticos.
--	--	------------------------	--

Fuente: elaboración propia